

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL</b> <b>NIT 800136069-4</b>		<b>Código:</b> <b>M-GJU-CT-02</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		<b>Versión: 01</b> <b>Página 1-7</b>
	<b>CONTRATO</b>		<b>Fecha:</b> <b>31/12/2018</b>

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 - DE 2022**

**CONTRATISTA:** CONSORCIO FORTALECIMIENTO GANADERO 2022  
**NIT:** 901563785-7  
**R/L:** NADIA DALISSA URIBE LÓPEZ  
**CC.:** 1.116.784. [REDACTED] EXPEDIDA EN ARAUCA (ARAUCA)  
**TIPO DE CONTRATO:** SUMINISTRO  
**VALOR:** NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 60/100 (\$9.579.396.949,60) M/CTE.  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DIECIOCHO (18) MESES  
**OBJETO:** FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA BOVINA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE FORTUL.

**Sr. JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS**, mayor de edad vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.710. [REDACTED] expedida en Bogotá, en calidad de Alcalde Municipal, elegido legalmente cuya credencial fue expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el día 01 de noviembre del 2019, debidamente posesionado mediante acta N° 001 del 29 de Diciembre del 2019, así mismo facultado por el Artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables para suscribir contratos, quien para efectos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y, CONSORCIO FORTALECIMIENTO GANADERO 2022, con NIT. 901563785-7, cuyo Representante Legal es NADIA DALISSA URIBE LÓPEZ, con cedula de ciudadanía N°. 1.116.784. [REDACTED] expedida en Arauca (Arauca), quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO DE SUMINISTRO que se especifica en las cláusulas expuestas a continuación, previo estas consideraciones: **1)** Que la Unidad de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, presenta estudios y documentos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 **2)** Que se publicó la convocatoria del presente contrato bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA No LP 012/2021, con fundamento en la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **3)** Que mediante resolución No. 404 del 29 de diciembre de 2021, se ordenó la apertura formal del proceso de Licitación Pública No, LP 012 de 2021 **4)** Que mediante Resolución No. 014 de fecha 07 de febrero de 2022, se adjudicó el contrato al oferente: CONSORCIO FORTALECIMIENTO GANADERO 2022, NIT: 901563785-7, R/L NADIA DALISSA URIBE LÓPEZ, C.C. 1.116.784. [REDACTED] expedida en Arauca (Arauca), por encontrarse su propuesta ajustada al pliego de condiciones. **5) CLASE DE CONTRATO.** Se trata de un Contrato de SUMINISTRO en concordancia con el artículo 968 y siguiente del código de comercio. **6)** El contratista obra como persona jurídica y declara bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA BOVINA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ EN**

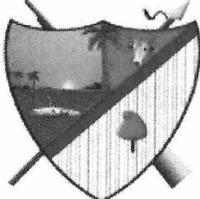
*"Nuestro compromiso es Fortul"*

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL</b> <b>NIT 800136069-4</b>		<b>Código:</b> <b>M-GJU-CT-02</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		<b>Versión: 01</b> <b>Página 2-7</b>
	<b>CONTRATO</b>		<b>Fecha:</b> <b>31/12/2018</b>

**EL MUNICIPIO DE FORTUL.** Dentro del cual el contratista cumplirá con el objeto del contrato de acuerdo con los siguientes ítems, descripción y precios así: -----

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
<b>1.1</b>	<b>IDENTIFICAR Y SELECCIONAR LOS BENEFICIARIOS</b>				
1.1.1	Proceso de convocatoria y Evaluación de las carpetas de los potenciales beneficiarios que se presentan a la convocatoria. (Incluye publicidad y socialización del proceso, recepción de carpetas, registro en la base de datos, verificación de requisitos, y evaluación de los postulantes).	Und	1	\$ 13.987.500,00	\$ 13.987.500,00
1.1.2	Visitas de verificación y selección de beneficiarios	VISITA	220	\$ 137.800,00	\$ 30.316.000,00
<b>1.2</b>	<b>ESTABLECER UN SISTEMA SILVOPASTORIL</b>				
1.2.1	Análisis del suelo en laboratorio	UND	200	\$ 149.233,00	\$ 29.846.600,00
1.2.2	Localización y replanteo (SSP)	M	80000	\$ 921,00	\$ 73.680.000,00
1.2.3	Realizar el encierro perimetral del terreno (SSP)	Ha	200	\$ 3.945.209,00	\$ 789.041.800,00
1.2.4	Realizar el aislamiento de las plántulas establecidas (SSP)	Ha	200	\$ 1.759.753,00	\$ 351.950.600,00
1.2.5	Establecimiento de plántulas de especies maderables y forrajeras (SSP)	Ha	200	\$ 1.705.596,00	\$ 341.119.200,00
1.2.6	Realizar el mantenimiento a las plántulas establecidas (SSP)	Ha	200	\$ 3.160.048,00	\$ 632.009.600,00
1.2.7	Realizar visitas de seguimiento y verificación del sistema establecido (SSP)	VISITA	1200	\$ 137.800,00	\$ 165.360.000,00
<b>1.3</b>	<b>ESTABLECER DE UN BANCO MIXTO DE FORRAJES</b>				
1.3.1	Localización y replanteo (BMF = 0,5 ha x Productor)	M	60000	\$ 921,00	\$ 55.260.000,00
1.3.2	Limpieza y preparación del terreno (BMF = 0,5 ha x Productor)	UND	200	\$ 453.990,00	\$ 90.798.000,00
1.3.3	Realizar el encierro perimetral del terreno (BMF = 0,5 ha x Productor)	UND	200	\$ 1.877.467,50	\$ 375.493.500,00
1.3.4	Establecimiento del banco mixto de forrajes (BMF = 0,5 ha x Productor)	UND	200	\$ 2.733.045,00	\$ 546.609.000,00
1.3.5	Mantenimiento al sistema establecido (BMF = 0,5 ha x Productor)	UND	200	\$ 1.892.553,00	\$ 378.510.600,00

*"Nuestro compromiso es Fortul"*

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL</b> <b>NIT 800136069-4</b>		<b>Código:</b> <b>M-GJU-CT-02</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		<b>Versión: 01</b> <b>Página 3-7</b>
	<b>CONTRATO</b>		<b>Fecha:</b> <b>31/12/2018</b>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1.3.6	Realizar visitas de seguimiento y verificación del sistema establecido (BMF= 3 visita x productor)	VISITA	600	\$ 137.800,00	\$ 82.680.000,00
<b>2.1</b>	<b>CONFORMAR UN BANCO DE MAQUINARIA DE EQUIPOS PARA LAS ACTIVIDADES ENSILAJE Y MEJORAMIENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL HATO GANADERO</b>				
2.1.1	Maquina Ensiladora	UND	2	\$ 28.700.000,00	\$ 57.400.000,00
2.1.2	Maquina pica pasto	UND	2	\$ 6.700.000,00	\$ 13.400.000,00
2.1.3	Bolsas para empacar silo	UND	20000	\$ 2.138,00	\$ 42.760.000,00
<b>3.1</b>	<b>MEJORAR LA GENÉTICA E INCREMENTO DEL INVENTARIO BOVINO AL PRODUCTOR.</b>				
3.1.1	Promover el mejoramiento genético e incremento del inventario bovino al productor a través del suministro de novilla de alta genética para la producción lechera de 24 meses de edad en adelante con un peso promedio de 300 kg.	UND	600	\$ 5.774.883,00	\$ 3.464.929.800,00
3.1.2	Realizar visitas de acompañamiento, seguimiento y asistencia técnica.	VISITA	600	\$ 137.800,00	\$ 82.680.000,00
<b>4.1</b>	<b>REALIZAR CAPACITACIÓN A PRODUCTORES SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.</b>				
4.1.1	Capacitación en "MI FINCA, MI EMPRESA"	UND	8	\$ 3.637.800,00	\$ 29.102.400,00
4.1.2	Capacitación en BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS	UND	8	\$ 3.420.500,00	\$ 27.364.000,00
4.1.3	Capacitación en ELABORACIÓN DE SALES MINERALES	UND	8	\$ 4.734.650,00	\$ 37.877.200,00
4.1.4	Capacitación en BUENAS PRACTICAS DE ORDEÑO	UND	8	\$ 3.458.000,00	\$ 27.664.000,00
4.1.5	Capacitación en ELABORACIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS	UND	8	\$ 4.002.140,00	\$ 32.017.120,00
					<b>\$ 7.771.856.920,00</b>
	<b>ADMINISTRACION</b>			<b>23,00%</b>	<b>\$ 1.787.527.091,60</b>
	<b>Aplicación PAPSO</b>				<b>\$ 20.012.938,00</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 9.579.396.949,60</b>

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Proporcionar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades. 2. Disponer de las instalaciones requeridas para el cumplimiento del

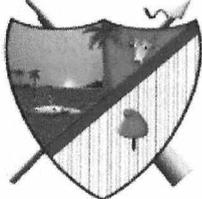
*"Nuestro compromiso es Fortul"*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL</b> <b>NIT 800136069-4</b>		<b>Código:</b> <b>M-GJU-CT-02</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		<b>Versión: 01</b> <b>Página 4-7</b>
	<b>CONTRATO</b>		<b>Fecha:</b> <b>31/12/2018</b>

objeto del contrato. **3.** Presentar informes de cada una de las actividades realizadas, acorde con los requerimientos del supervisor del contrato. **4.** Poner a disposición de la alcaldía municipal de Fortul la logística, orientación, evaluación, instalaciones, y en general las condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades. **5.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **6.** Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato y elaborar el cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato. **7.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, atendiendo las sugerencias de la Entidad. **8.** Informar de forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias. **9.** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **10.** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **11.** Cumplir cabalmente con lo estipulado en el Anexo Técnico del Proyecto. **12.** Aplicar los protocolos de bioseguridad para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable frente a las autoridades de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la Administración o a terceros igualmente será responsable en los artículos 52 de la Ley 80 de 1993. El Municipio queda exonerado de cualquier responsabilidad. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, atendiendo las sugerencias de la entidad. **2.** Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato. **3.** Informar de forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias. **4.** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Constituir las garantías que exija el contrato. **6.** El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados. En caso de que se detecte alguna no conformidad, deberá remplazarse sin costo alguno para el municipio el elemento defectuoso. **7.** El contratista deberá entregar los bienes con las características descritas en el documento técnico, adjunto en el estudio previo. **8.** Cumplir en los términos y plazos el objeto contractual. **Específicas:** Cumplir con cada una de las actividades en las cantidades y calidades descritas en el plan de inversión de la cláusula segunda de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete para con el Contratista a: **a)** Pagar el valor del presente contrato. **b)** Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **d)** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar. **e)** A establecer de ser necesario, el programa de ejecución. **f)** Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del respectivo contrato será de DIECIOCHO (18) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el interventor. El contrato permanecerá vigente por seis meses más, a efectos de la aplicación de las sanciones y la liquidación respectiva. **PARÁGRAFO: LA ADICIÓN EN PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el contratista al Municipio con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo pactado, se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 60/100 (\$9.579.396.949,60) M/CTE.** El municipio concederá al contratista un anticipo de hasta un **CUARENTA**

*“Nuestro compromiso es Fortul”*

*J*

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL</b> <b>NIT 800136069-4</b>		<b>Código:</b> <b>M-GJU-CT-02</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		<b>Versión: 01</b> <b>Página 5-7</b>
	<b>CONTRATO</b>		<b>Fecha:</b> <b>31/12/2018</b>

**POR CIENTO (40%)** del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o final de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje que le fue entregado. El Municipio concederá al contratista hasta un **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución una vez el jefe de la unidad de servicios públicos, medio ambiente y desarrollo agropecuario expida el correspondiente Certificación de Cumplimiento y demás soportes legales, previa presentación de los siguientes documentos: • Informe parcial del contratista describiendo cada uno de los ítems de las actividades desarrolladas. Impreso y medio digital (CD). Registro Fotográfico en medio físico y Digital (CD). • Soportes de ejecución (certificaciones en original). • Soporte de pago de seguridad social del contratista. • Certificación de cuenta bancaria. • Certificación del supervisor del porcentaje de cumplimiento del objeto contratado. • Informe parcial de interventoría. • Acta de recibo parcial. El **VEINTE POR CIENTO (20%)** restante, se pagará a la finalización del objeto contractual previa presentación de los siguientes documentos: • Informe del contratista describiendo cada uno de los ítems de las actividades desarrolladas. Impreso y medio digital (CD). • Registro Fotográfico en medio físico y Digital (CD). • Soportes de ejecución (certificaciones en original). • Soporte de pago de seguridad social del contratista. • Paz y Salvo del personal. • Certificación de cuenta bancaria y rendimientos financieros. • Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado. • Informe final de interventoría. • Acta a satisfacción. • Acta de recibo final. Para suscripción del acta de liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del interventor externo, el supervisor y la oficina jurídica municipal de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para trámites de liquidación. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del municipio de Fortul, el registro presupuestal y constituida la fiducia o patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta que se tramite. El anticipo no se considera pago, y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución. Para el manejo del anticipo, el contratista deberá constituir una **FIDUCIA** o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor externo designado por el Municipio de Fortul. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente. **CLAUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por el presente contrato se imputarán con cargo a: RUBRO PRESUPUESTAL No. 00AP.1702.1100.20201301012011 – FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA BOVINA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, Certificado de disponibilidad presupuestal No: 521 del 14 de diciembre de 2021. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de Fortul, de una parte, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, y de otra, la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir para el Municipio de Fortul por las actuaciones, hechos u omisiones del personal a cargo del contratista, expedida por una compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso el amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. **CALIDAD Y CORRECTO**

*“Nuestro compromiso es Fortul”*

✉ Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 3118534406

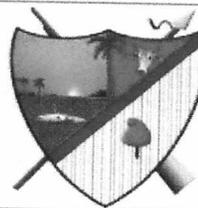
Pág. Web: [www.fortul-arauca.gov.co](http://www.fortul-arauca.gov.co) E-mail [archivo@fortul-arauca.gov.co](mailto:archivo@fortul-arauca.gov.co)



ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL  
NIT 800136069-4

GESTIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO



Código:  
M-GJU-CT-02

Versión: 01  
Página 6-7

Fecha:  
31/12/2018

**FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 10 % del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el valor total del anticipo (100%), con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso el amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora, responderá AL MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. EL MUNICIPIO DE FORTUL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades oficiales. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a MUNICIPIO DE FORTUL para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales, en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato al tenor de los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL CONTRATISTA responderá civilmente, según lo establecido en las normas de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el interventor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA,** prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por la alcaldía Municipal de

*"Nuestro compromiso es Fortul"*

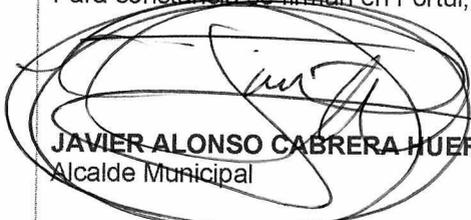
✉ Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 3118534406

Pág. Web: [www.fortul-arauca.gov.co](http://www.fortul-arauca.gov.co) E-mail [archivo@fortul-arauca.gov.co](mailto:archivo@fortul-arauca.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL</b> <b>NIT 800136069-4</b>		<b>Código:</b> <b>M-GJU-CT-02</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		<b>Versión: 01</b> <b>Página 7-7</b>
	<b>CONTRATO</b>		<b>Fecha:</b> <b>31/12/2018</b>

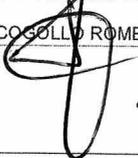
Fortul, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Para dicha cesión deberá ser asumida por un contratista con las mismas condiciones y experticia que el inicialmente para continuar con su correcta ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** El control en la ejecución de las actividades contratadas, estará a cargo de una INTERVENTORÍA EXTERNA que será contratada por el MUNICIPIO DE FORTUL; quien será el encargado de hacer cumplir las condiciones y obligaciones generadas en el presente contrato y la supervisión la ejercerá la Unidad de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el municipio, acogiendo lo consignado en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: estudios previos, documento técnico, resolución de apertura, resolución de adjudicación, Pliego de Condiciones, disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el oferente y los acuerdos, modificaciones, adicionales y aclaratorios que se celebre durante el transcurso del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constatarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extinción o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de estas, será practicada directa o unilateralmente por el municipio, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Municipio de la disponibilidad y el registro presupuestal y por parte del contratista: a) La constitución de la garantía única y su aprobación por parte del Municipio.

Para constancia se firman en Fortul, a los 14 FEB 2022

  
**JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS**  
Alcalde Municipal

  
**CONSORCIO FORTALECIMIENTO GANADERO 2022**  
R/L NADIA DALISSA URIBE LÓPEZ  
Contratista

  
**Ing. OMAR ALFREDO VILLAMIZAR FLÓREZ**  
Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario  
Supervisor

Revisó:   
WILBER IGNACIO VILLAMIZAR GRANADOS – Asesor Jurídico  
Digitó:   
JUAN CAMILO COGOLLO ROMERO- Profesional de Apoyo

*“Nuestro compromiso es Fortul”*

